

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1928

NÚMERO 5267

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 38, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 12.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHRA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Resolución número 2094 de 12 de Febrero de 1928.	17553
Resolución número 2095 de 21 de Febrero de 1928.	17553
Certificación número 1755 de registro de marca de fábrica.	17552
Certificación número 215 de patente de invención.	17552
Solicitud de registro de patente de invención.	17552
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17552
Contenido número 1.	17553

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Actuación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el libro de Marzo de 1928.	17551
Resolución de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el libro de Marzo de 1928.	17551

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Actuación de los documentos de los negocios que han estado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1928.	17554
Actos Oficiales.	17555
Edictos.	17555

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2094

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Remo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2094.—Panamá, 22 de Febrero de 1928.

En escrito de fecha 17 de Octubre de 1927, el apoderado de la «Corn Products Refining Co.» domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un aceite denominado ARGO que sirve para la mesa, ensalada y cocina.

La marca consiste en un rectángulo en fondo blanco orlado de marco color carmelita que encierra la descripción siguiente: En letras grandes y visibles la palabra ARGO e inmediatamente «Aceite Superior» luego la marca de fábrica que consiste en un medallón con el busto de una mujer entre espigas y mazos y después trae este escrito: Calidad incomparable para la mesa, ensaladas y cocina, más abajo se lee en letras mayúsculas «Refinado Solamente por Corn Refining Company, Nueva York, E. U. A.»

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Corn Products Refining Co.» de Nueva York, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado a que se refiere esta resolución archivado el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 22 de Febrero de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1755, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2095

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Remo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2095.—Panamá, Febrero 24 de 1928.

En escrito de fecha 21 de Noviembre de 1927, el apoderado de la «Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd.» domiciliada en Marconi House, Strand, London, England, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de privilegio de Patente de Invención, que se relaciona con mejoras relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia, adecuados para usarse con las primeras.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Regl-trar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República y por el término exclusivo de quince (15) años, la «Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd.» de London, England.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 24 de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 275 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1755

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 22 de 1928.

— Caduca: Febrero 22 de 1938.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2094, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Corn Products Refining Co.» domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un aceite denominado ARGO, que sirve para la mesa, ensaladas y cocina que se elabora e importa en Nueva York, Estados Unidos de América de la cual marca un ejemplar adherido a este pliego, que se sufre transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Octubre de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5218 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Noviembre de 1927.

Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un rectángulo en fondo blanco orlado de marco color carmelita que encierra la descripción siguiente: En letras grandes y visibles la palabra ARGO e inmediatamente «Aceite Superior» luego la marca de fábrica que consiste en un medallón con el busto de una mujer entre espigas y mazos y después trae este escrito: Calidad incomparable para la mesa, ensaladas

y cocina, más abajo se lee en letras mayúsculas: «Refinado Solamente por Corn Refining Company Nueva York, E. U. A.»

PATENTE DE INVENCIÓN N° 275

Fecha de la Patente: Febrero 24 de 1928.

— Caduca: Febrero 24 de 1943.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la «Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd.» domiciliada en Marconi's House, Strand, London, England, por medio de su apoderado, señor Joaquín Segundo, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas y en virtud de la Resolución número 2095, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con mejoras relativas a sistemas de antenas y conductores de alta frecuencia, adecuados para usarse con las primeras, de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 21 de Noviembre de 1927, y publicada en el número 5219 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Noviembre de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «Marconi's Wireless Telegraph Co., Ltd.» mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Oída en Panamá, el día veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de privilegio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Albert Cleveland King, mayor de edad y vecino de esta ciudad, comparezco ante usted, respetuosamente en mi carácter de Presidente de la sociedad anónima de este domicilio, denominada «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.», de la cual soy representante legal y manifiesto:

Con el presente memorial acompaño un escrito extendido por el Banco Nacional, en el cual consta que he pagado el impuesto correspondiente a una Patente de Privilegio que solicito con el objeto de que la Compañía que represento pueda explotar un invento o mejora que ha usado en beneficio de la industria a que se dedica.

El invento o mejora en referencia tiene por objeto «agregar a la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» el derecho exclusivo de envasar bebidas gaseosas o cualquier otro líquido en unas botellas especiales que ha venido usando hace varios años. Cada una de las botellas de que se trata tiene grabada en relieve en cuatro lugares equidistantes de la pared externa del cuerpo de la misma y sobre el vidrio de que está fabricada, cuatro series de cordones, de tres cordones cada serie, que parten del

nacimiento del cuello de la botella y corren hasta la base de la misma. Los cordones de esas series interrumpen, desde el tercero, los cordones en relieve que rodean la botella desde su base hasta el nacimiento del cuello.

También en la pared externa de la botella, hacia el centro de la misma, se encuentra un cuadrado calado en el vidrio. Ese cuadrado, que interrumpe las series de cordones que corren del cuello hacia la base y los que rodean la botella, está colocado en tal posición que si se prolongara una de las diagonales que pueden trazarse entre dos vértices de los ángulos la prolongación caería perpendicular sobre el plano en que descansa la base de la botella colocada en su posición natural. También en el vidrio está calado, en el lado opuesto al anterior, otro cuadrilátero de iguales dimensiones y posición.

La marca descrita, inseparable del envase y formando parte del mismo, indicará permanentemente cuál es el origen de los líquidos que contiene e impedirá que se dé al expendio público en otros ningún líquido que no sea expendido por la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.»

Además del recibo del Banco Nacional, acompañado con este escrito los siguientes documentos:

1. Dos explicaciones detalladas del invento o mejora;
2. Dos diseños del mismo;
3. Tres modelos del invento o mejora, o sean tres botellas fabricadas de acuerdo con las especificaciones arriba expresadas; y
4. Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, en que conste mi carácter de apoderado y representante legal de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.»

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y disponer que se le dé el curso correspondiente.

Panamá, 22 de Febrero de 1928.

A. C. King.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Al Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la Orange Crusa Company, domiciliada en calle Superior Oeste No. 324, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas y sin malta, y concentrados y compuestos para dichas bebidas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CRUSH

y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc. de estos líquidos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 28 de 1928

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y José Manuel Vero, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos pozos artesanales en las poblaciones denominadas Legarillo y Ciénaga Larga, comprendidas del Distrito de Guararé, en la Provincia de Los Santos, que proporcionen agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construídos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en los lugares que éste ejerza de acuerdo con el Alcalde de Guararé y que sean de fácil acceso a todos los habitantes de los referidos lugares;

A cargo 2º El Contratista, para la construcción de los pozos, deberá pagar la mano de obra y los materiales de construcción del Gobierno, que éste facilitará al efecto para el trabajo, entendiendo que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente se le repagará cualquier herramienta que se pierda, todo a su costo.

A cargo 3º El Contratista suministrará a bomba, varillas y demás accesorios necesarios, y hará a su costa el trabajo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del Alcalde de Guararé;

Artículo 4º El Alcalde de Guararé procurará que los vecinos de esos lugares le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiendo por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud, del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de Doscientos Balboas (\$ 200.00) por la construcción de cada pozo en la forma siguiente: Cien Balboas (\$ 100.00) al firmarse este contrato, suma que será invertida en la compra de materiales, y el saldo tan pronto haya entregado los pozos satisfactoriamente al Alcalde de Guararé, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 24 días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

J. M. Vero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Enero de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Marzo de 1928.

As. 1470. Escritura N.º 28, de 15 de Febrero de 1928 de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chitré, de propiedad de Vicenta Pérez vda. de Ruiz.

As. 1471. Escritura N.º 193 de 15 de Enero de 1928 extendida ante el Vicecónsul de Panamá en Nueva York, por la cual Lewis Mayer Scheuer y otros adicionan la escritura de incorporación de la sociedad Paramount Films S. A.

As. 1472. Documento distinguido con el N.º 21505, otorgado en el Juzgado Superior del Estado de California, Condado de San Joaquín, por el cual se determina la identidad de los herederos de la Sociedad L. O. Wilson Co. Inc.

As. 1473. Escritura N.º 122 de 2 de Febrero de 1928 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Perse varapita Vega de Arias constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1474. Escritura N.º 8 de 26 de Enero de 1928 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de San Blas vende a Rafael Wendt-Holke dos solares ubicados en ese Municipio.

As. 1475. Escritura N.º 125 de 1º de Marzo de 1928 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Sierra Jaén, constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1476. Escritura N.º 1. Copia del acta de remate de varios bienes ubicados en Aranjón, verificado el 28 de Octubre de 1927, ante el Juez Tercero de este Circuito en el cual se le adjudica a Octaviano B. Pérez dichos bienes.

As. 1477. Escritura N.º 123 de 1º de Marzo de 1928 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Amalia Hernández vende a Santiago Jované una finca ubicada en Juan Díaz.

As. 1478. Escritura N.º 124 de 1º de Marzo de 1928 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santiago Jované vende a Tito Ernesto Hernández una finca ubicada en Juan Díaz.

Panamá, Marzo 1º de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Marzo de 1928.

As. 1479. Escritura N.º 259 de 1º de Marzo de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Darío Echeverría da en arrendamiento a Yombot Entelén una casa ubicada en esta ciudad, por 10 años.

As. 1480. Escritura N.º 184 de 16 de Agosto de 1911 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de

Bocas del Toro vende a Forester Cooperative Association Limited un lote de terreno ubicado en esa ciudad.

As. 1481. Escritura N.º 280 de 19 de Marzo de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Domingo Soto y Mariano Sosa Calvo, venden a Luis T. Zarr un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1482. Escritura N.º 117 de 27 de Febrero de 1928 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sabina de Quinzada y hermanos dan en arrendamiento a Antonio Calvo y otro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1483. Escritura N.º 675 de 2 de Junio de 1927 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Rogelio Domínguez cancela hipoteca a Alberto Subta, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1484. Escritura N.º 267 de 2 de Marzo de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Antonio Arias constituye hipoteca a favor de Augusto Samuel Boyd, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1485. Oficio N.º 508 de 2 de Marzo actual del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual decreta embargo de varias fincas de Romano Emiliani, ubicadas en Colón y a petición de Gil Tapia E.

As. 1486. Escritura N.º 253 de 29 de Febrero de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Heurtematte vende a Jorge Garcés un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1487. Escritura N.º 38 de 1º de Febrero de 1928 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe Martínez constituye hipoteca a favor de Alberto Echeverría sobre una finca ubicada en San Lorenzo.

As. 1488. Escritura N.º 255 de 2 de Marzo de 1928 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Palacio y otros venden a Sofía Plaza viuda de Guardu, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1489. Certificado N.º 75 expedido por el Gobernador de Colón, el 1º de Marzo de 1928, en el cual consta la Ración Social de la casa Ho Chon Mien.

Panamá, Marzo 2 de 1928.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Febrero de 1928.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiocho, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	72
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	41
Repartidos en el mes, civiles...	32
Repartidos en el mes, criminales...	52
Total.....	197

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	40
Criminales.....	45
Pasan	85

Vienen.....	85
Quedan en curso para el mes de Marzo de 1928:	
Civiles.....	64
Criminales.....	48 197
Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:	
Magistrado Dr. Cervera.....	31
« Sr. Valdés.....	43
« « Herrera L.....	37
« « Méndez.....	52
« « Urrutia Díaz.....	34 197

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1 31
---------------------	------

MAGISTRADO VALDES

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	2
Separado del conocimiento.....	1
Suspendido.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	9
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1 43
------------------	------

Pasado.....

Vienen.....	74
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios civiles.	
Autos y providencias.	
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	2
Sentencias.	
Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	2
Para ejecutoriarse la sentencia.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1
Sala de Acuerdo.	
Para ejecutoriarse la resolución.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	7
Sentencias.	
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1 37

MAGISTRADO MÉNDEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Para decidir reconsideración.....	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse la sentencia.....	2
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse la sentencia.....	2
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	7

De conocimiento en única instancia.

Concedida apelación.....	1
Para fallar.....	2 52

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	3
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Separado del conocimiento.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1 43
------------------	------

Pasado.....

Vienen.....	15-163
Despachados.....	3
Sala de Acuerdo.	
Despachados.....	1
Negocios criminales.	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3
De conocimiento en única instancia y acuerdo.	
Sustanciándose.....	1 34
Total general.....	197
Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
DÁMASO A. CERVERA.	
El Secretario interino,	
Hermógenes Casís.	

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
« seis meses.....	3.00
« tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente,

o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO
CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERÍA JURÍDICA y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAEN.

AVISO

Yo, el que suscribe, en representación de los acreedores de Yee Chong Lung, participo al público y al comercio en general, que por escritura pública número 261, de la Notaría 2ª de este Circuito, he sido autorizado para vender las mercancías, mobiliario y demás enseres de la tienda de abarrotes denominada «Yee Chong La», situada en la Calle 3ª, casa número 13, y el producto repartirlo a prorrata entre todos los acreedores.

Toda persona que tenga algún reclamo contra la mencionada tienda, se servirá presentarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

Panamá, Marzo 2 de 1928.

Dirección: «Shung Chetung & Cia.», Calle 13 Este, No. 14.

J. F. CHUNG.

3 vs. - 5

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunzado extinto, avaluado en.....B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo lin-

duro del norte y al Oeste, el río de Perales; valor 250.00

El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Patera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y aligerado al Norte con cerco de Sixto Villarreal; al Sur y Este, camino de La Patera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en.... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o bolos de hierro marca "Prize" avaluado en la suma de 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiere comprar, ni pujas ni repujas menores de un bolbo. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser paster se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBESOLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bolón,

Cita a Francisco Lowe Kun Fah, para que, por sí o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Lilhom Mand Lin Chin, advirtiéndose que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le considerará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy, seis de julio de mil novecientos veintiocho, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación según lo ordena la ley.

El Juez,

D. RAYES T.

El Secretario,
César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí

Por el presente, en virtud de el Renterio Cabillo, de este Tribunal, (30) días antes de la publicación de este edicto, comparecer a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de resistencia, según auto fechado el veintinueve de Enero de este año.

Se advierte al emplazado que el así lo hiciera, se le dará y administrará justicia y que de lo contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, considerando su ausencia como inculpa grave y será condenado fuera de las costas administradas que se comuniquen por su abogado.

Si comparece a las autoridades administrativas y judiciales que proceden a la captura del apoderado o a su liberación, y se excusa a todos los habitantes de la ley, para que manifiesten el paradero del empujado, su pena de ser juzgado como encubridor por el delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de él se remite al señor Jefe de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código Judicial y la Ley 52 de 1925.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa se encuentra depositada una novilla de color hosca hipsta, de un lunar en la frente, cachiparada, marcada a fuego en el anca del lado derecho así:

JC

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa, por estar vagando por el bajo del panteón, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

20 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bolón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo negro, subido como de quince años, blanco, marcado en la púpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró en la cañada a más de dos (2) años pastando en las estabes de esta jurisdicción. Y para que todo el que lo crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Bolón, Enero 15 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA O.

El Secretario,

Guillermo Rodríguez N.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color cenizo blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

VC

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colorado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bolón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

()

y el otro balle blanco sin marcas de ninguna clase. Que estos animales han sido denunciados por el señor Octaviano Araúz por estar vagando en el lugar de Sigüí de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentare a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a los dos de febrero de 1928.

El Alcalde,

NOR N. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Duacha

30 vs.—17

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candanedo se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candanedo como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

B. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guerrero.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, colorado, sangre azul, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la púpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Góndimo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—19